



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 261 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

### VISTO:

El expediente 20120060 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con Unidades Catastrales números 02847 y 121006 e iniciado por Julian RIVAS AIVAR;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 25.04.2012 Julian RIVAS AIVAR ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta copia del DNI del titular y cónyuge Juana Paulina VILLAFUERTE MEJIA DE RIVAS, Declaración Jurada de Estado Civil "casado", copia del Testimonio de Compraventa de derechos y acciones sobre el inmueble rústico "Pisonaychayoccc" de fecha 26.02.2010 otorgado en favor del titular y su esposa por Santiago Jorge Salinas Tapia y cónyuge Leonor Rivas Aybar de Salinas, Certificado de Posesión otorgado por el Presidente del Comité de Regantes Molinopata, Declaración Jurada de Autoavaluo 2010. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°053-2012-SGSFLPR-AP/SL, previo pago de derechos TUPA, disponiendo derivar el expediente al Área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite. Los derechos TUPA son cancelados el 16.07.2012.

**CUARTO.-** Que, el 16.04.2012 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por el titular y dos colindantes así como la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular y Declaración Jurada de seis colindantes o vecinos. Constancia de Posesión otorgada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Las Américas. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural de los predios con Unidades Catastrales N°02847, 02849 y 121006. El 15.10.2012 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°057-2012-SGSFLPR/ASF-ERO donde concluye que procede titulación sobre terreno del Estado respecto del predio con U.C.N°02847 el cual ha sido dividido por la vía de Evitamiento generándose el predio con U.C. N° 121006, derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión de los respectivos Certificados de Información Catastral así como la rectificación de área de oficio del predio con U.C N°02849.

**QUINTO.-** Que, del 10.01.2013 al 30.01.2013 se realiza la publicación de la rectificación de área del predio con U.C. N°02849 en la Municipalidad Provincial de Abancay, la Parroquia El



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



Sagrario, Dirección Regional Agraria y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, devolviéndose los carteles señalando que no se ingresó oposición al trámite. La rectificación se inscribe en los Registros Públicos.

**SEXTO.-** Que, el 22.01.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°015-2014-GDE-SGSFPR-SF/ESM donde concluye que el expediente se encuentra expedito para su trámite, derivándose al Área Legal para su calificación. El 20.03.2014 se ingresan los títulos a los Registros Públicos, generándose la Esquela de Observación Título 2014-2572 donde se acota que el predio a titular se encuentra dentro de un predio del Estado.

**SETIMO.-** Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**OCTAVO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de la sociedad conyugal conformada por Julian RIVAS AIVAR y Juana Paulina VILLAFUERTE MEJIA DE RIVAS respecto de los predios identificados con las Unidades Catastrales N°02847 y 121006, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Julian RIVAS AIVAR y Juana Paulina VILLAFUERTE MEJIA DE RIVAS respecto de los predios identificados con las Unidades Catastrales N°02847 y 121006, para su inscripción ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



Ing. Zenón Warthon Campana  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**